



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Administrativa

AVISO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se permite dejar constancia, que el día veintiseis (26) de agosto del 2015, esta Sala fue notificada de la admisión de una Acción de Tutela presentada por el señor SIMON HERNÁN OBAJI CARDONA contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en relación con la Convocatoria N° 3 de empleados, realizada mediante Acuerdo N° 087 del 28 de noviembre de 2013, para proveer cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales en este Distrito Judicial, la cual cursa en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, Radicado N° 2015-00229 folio 448, la cual se tiene como Magistrado ponente el doctor Jorge Maya Cardona.

Este se notifica mediante la fijación del presente AVISO, que permanecerá fijado en la Secretaria de la Sala Administrativa de esta Corporación y en el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a partir del hoy, miércoles veintiseis (26) de agosto de 2015.

El Presidente,



ALVARO DIAZ BRIEVA

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
SECRETARIA

RECIBIDO
SECRETARIA
MONTERIA
26 ABO 2015

Montería, agosto 25 de 2015

Oficio No.4270.-

AL CONTESTAR CITE LO
SIGUIENTE:
Radicado.: 2015-00229
Fol.: 448 Dr. Maya
Nº de oficio.-
Nombres de las partes

Señor(a):
SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Calle 26. Edificio H&B.
Montería - Córdoba

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA DE SIMON HERNAN OBAJI
CARDONA CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA
JUDICIAL**

De manera atenta me permito notificarle que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha agosto 24 de 2015, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó requerirle con el "*fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planeación*". Asimismo ordenó vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan o que fungen como partes intervinientes dentro del proceso antes descrito.

Se advierte que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad referida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines, al presente oficio se le anexa copia de la Acción de Tutela.

Se advierte que es su deber colaborar en la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y su mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el C.P.P, el C.D.U (art. 35 No. 7 y Art. 154 del C.P.P) y C.P.C. (Art. 39 No. 1 y 5)

Cordialmente,

SAÚLITH SARMIENTO ESTRADA
SECRETARIA

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C. N. y LEY 1755 DE 2015)

PETICIÓN:

Solicito a su señoría:

- 1.- Tutelar mi derecho fundamental de petición, el cual está siendo vulnerado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, y en consecuencia,
- 2.- Ordenarle a dicha entidad que en el término impostergable de cuarenta y ocho (48) horas, de respuesta de fondo, clara, concreta y precisa a la petición por mí elevada.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.- Copia Resolución No. CSJC-168 del 27 de mayo de 2015
- 2.- Copia del derecho de petición elevado al correo info@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3.- Copia de la remisión de la petición por mí elevada hacia la oficina competente, la cual es la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

JURAMENTO

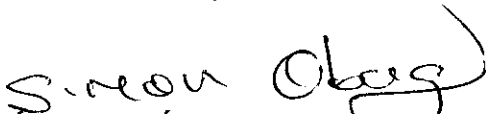
Bajo la gravedad de juramento manifiesto al honorable magistrado que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos que esgrimo en la presente.

NOTIFICACIONES

La accionada Unidad de Administración de Carrera Judicial puede ser notificada en la Calle 12 No. 7 - 65. Bogotá D. C. Conmutador 3817200 Ext. 7474.

El Suscrito en la Manzana 138 Lote 2 de la Urbanización El Puente N° 1 de la ciudad de Montería o en la calle 30 N° 7-52 Edificio Vallejo Oficina 202 en la ciudad de Montería Cel. 3013740072

Del Honorable Magistrado,



SIMÓN HERNÁN OBAÑI CARDONA
CC. 78.764.227 de Tierralta

Señor Magistrado (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela de SIMÓN HERNÁN OBAJI CARDONA
contra Unidad de Administración de Carrera Judicial

SIMÓN HERNÁN OBAJI CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.764.227 de Tierralta – Córdoba, mediante el presente escrito me permito presentar **Acción De Tutela** en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, para que sea amparado mi derecho fundamental de petición, con fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1.- Me encuentro participando en el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N° 087 del 28 de noviembre de 2013 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.
- 2.- Para el día 30 de Diciembre de 2014 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba publicó los resultados de las Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, mediante la Resolución N° 448.
- 3.- Contra la anterior Resolución, los participantes que no se sintieron conformes con el puntaje obtenido interpusieron recursos de reposición y en subsidio de apelación y algunos directamente el recurso de apelación.
- 4.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, para el día 27 de mayo de 2015 emite la Resolución N° CSJC-168, a través de la cual resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación interpuestos en contra la Resolución N° 448 del 30 de Diciembre de 2014.
- 5.- El día 22 de julio de 2015, a través del correo electrónico de la rama judicial (info@cendoj.ramajudicial.gov.co) interpusé derecho de petición, solicitando: *"Se me indique el estado actual de los recursos de apelación interpuestos directamente y en forma subsidiaria en contra de la Resolución N° 448 del 30 de diciembre de 2014, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Distrito Judicial Administrativo del Córdoba convocado mediante Acuerdo No. 087 del 28 Noviembre de 2013"*
- 6.- En la fecha del 23 de julio de 2015, recibo Email del correo electrónico arriba anotado, a través del cual se remite la petición por mí elevada hacia la oficina competente es decir la Unidad de Administración de Carrera Judicial, al correo electrónico uacjседes@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 7.- Desde que la Unidad de Administración de Carrera Judicial recibió la petición por mí elevada, han transcurrido más de quince (15) días, sin que hasta la fecha de interposición de la presente tutela haya recibido respuesta alguna por parte de esa entidad, por lo que se me está vulnerando mi derecho fundamental de petición.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO